

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente  
á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario,  
al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Generalidad.**

Aclara puntos del R. D. de 5 de Julio de 1906.

**Subsecretaria.**

Sobre estaciones de saludos.

**Personal.**

Indemniza comisión al Cap. de F. D. A. Suances.—Concede la vuela al servicio activo al T. de N. supernumerario D. A. Pontes.—Indemniza comisión al Tte. de Navío D. A. de la Incera.

**Material.**

Adquisición de un bote de lona para el torpedero «Habana».—Aprobando los inventarios de los Vigías de Torre Alta y Torre Tavira.—Admite cartuchos para cañón Vickers.—Sobre adquisición de 200.000 cartuchos.—Disponiendo el abono del fondo económico que le corresponde á la Iglesia castrense del Dpto. de Cartagena.—Adquisición de 16 cañones de 57 milímetros.—Adquisición de calderas para el cañonero «Marqués de Molins».—Referente al «carrito de ambulancia» de la Esquadra de Instrucción.

**Asuntos generales.**

Desestima instancia de A. Vivancos.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## GENERALIDAD

Excmo. Sr.: El Capitán General del Departamento de Ferrol con objeto de dar cumplimiento al Real decreto de 5 de Julio corriente, sobre clasificación del personal de la Armada, interesa en carta oficial número 1.622, de 11 del citado mes, se aclaren dudas sobre los puntos siguientes:

1.º Si el reconocimiento de los Jefes y Oficiales de que trata el art. 5.º ha de hacerse desde luego por ser independiente de lo que manda el art. 2.º.

2.º Qué número de médicos ha de ser el mínimo.

3.º Si el art. 7.º comprende á los de las escalas de reserva y en ese caso en qué número se han de reconocer.

4.º Si las Juntas de que trata el art. 8.º las ha de presidir el Capitán General ó basta el Jefe de E. M., y qué categoría han de tener los médicos.

5.º Si puede asistir un Oficial del E. M. sin voz ni voto para que ejerza de Secretario y si cuando se trata de personal que no sea del Cuerpo General, ha de asistir el Jefe superior del Cuerpo en el Departamento para los Jefes y Oficiales y el 2.º para las clases.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Que el reconocimiento de que trata el art. 5.º se ha de hacer desde luego á medida que lo vaya comunicando el Presidente del Centro Consultivo, según previene el art. 2.º.

2.º Que el número de médicos que asistan para el reconocimiento, será el de tres.

3.º El art. 7.º comprende á los de la escala de reserva, que por estar en ella antes de la Ley de 1878 puedan ascender y su número, en tanto sea posible, el mismo que preceptua el art. 5.º.

4.º La presidencia de las Juntas de que trata el art. 8.º podrá delegarla el Capitán General en el Jefe de E. M.

La categoría de los médicos será la misma que las de los que practican de ordinario los reconocimientos que ocurren en los Departamentos.

5.º Cuando se trate de clasificar personal de Jefes y Oficiales que no sean del Cuerpo General, ha de asistir el Jefe superior del Cuerpo respectivo; y este, cuando se trate de clasificar á las demás clases; y el Capitán General delegue la presidencia, podrá también delegar en el Jefe que le siga en categoría, designado de acuerdo con él por la superior autoridad del Departamento.

A las Juntas clasificadoras de clases subalternas podrá asistir un Oficial del E. M. sin voz ni voto para actuar como Secretario; pero no, á las Juntas de cla-

sificación de Jefes y Oficiales en las cuales actuará como tal el Vocal de inferior categoría ó á igualdad de esta, el más moderno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.  
Sres. . . . .

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de Marina, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado y á los fines oportunos, pongo en conocimiento de V. E. que según en Nota de 21 de los corrientes previene el Sr. Embajador de la Gran Bretaña en esta Côte, una de las estaciones de salud de las Bermudas, ha sido trasladada de Inland Island á Fort Victoria St. Georges».

Lo que se publica en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para general conocimiento.—Madrid 1.º de Agosto de 1906.

El Subsecretario,

José Ferrer

## PERSONAL

### CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del Capitán de Fragata D. Angel Suances y Calvo, que ha salido de esta Côte el 16 del corriente mes, en servicio de jornada acompañando á S. M. la Reina Doña María Cristina y A. A. R. R..

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.  
Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.  
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la vuelta al servicio activo al Teniente de navío de la escala de reserva, en situación de supernumerario, D. Amando Pontes y Avila, que quedará afecto al Departamento de Ferrol, á cobrar sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.  
Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión desempeñada en Santander, por el Teniente de navío D.º Antonio de la Incera y Bustamante, desde 27 de Diciembre de 1900, al 2 de Enero de 1901 y declarar que procede se abone á dicho Oficial, previo el oportuno expediente de ejercicios cerrados, la que corresponda á los días 27 al 31 del año 1900, por haber habido sobrante en el cap. 3.º art. 8.º de aquel presupuesto; circunstancia que no concurre para los dos días del año 1901, por haberse agotado el crédito destinado á satisfacer esos servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

## MATERIAL

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que por la Comisión de Marina en Europa, se adquiera y envíe al Arsenal de Ferrol, un bote de lona de las dimensiones que se expresan en el pedido número 293, importante *trescientas noventa y seis pesetas noventa céntimos*, con cargo al cap. 7.º art. único, concepto «Pertrechos de buques» y con destino al torpedero núm 15 (Habana), cuyo importe se deducirá de los créditos que al Departamento se concedan, para las atenciones en el 4.º trimestre del año actual.

De Real orden lo manifiesto á V. E. á los fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Capitán General del Departamento de Cádiz, número 2.137, de 26 de Julio último, á la que acompaña inventarios de los vigías de Torre Alta y Torre Távira, arreglados á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, (DIARIO OFICIAL núm. 5, pág. 31.)

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlos

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1906.

El Subsecretario,  
José Ferrer

Sr. Director del Material.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la carta número 23, de 27 de Julio último, del Jefe de Artillería Inspector de la Fábrica de Placencia de las Armas, manifestando haber reconocido y hallado útiles para el servicio de la Marina los 129 cartuchos con granada de segmentos de 75 mm. Vickers sin carga de pólvora, á que se contrae la Real orden de 23 de Junio anterior (D. O. número 62):

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por la Dirección del Material—ha tenido á bien disponer sean admitidos para el servicio los referidos cartuchos y se remitan al Arsenal de Ferrol.

Lo que Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Inspector General de Artillería de la Armada.

Sr. Inspector de la Marina en la Fábrica de Placencia de las Armas.

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta número 928, del Capitán General de Ferrol, de 17 de Abril último, relativa á la cartuchería Maüser declarada inutil, y proposición para adquirir el material de esa clase necesario para las atenciones de aquel Departamento:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por la Dirección del Material—ha tenido á bien disponer se adquieran del Ramo de Guerra 200.000 cartuchos de guerra Maüser de 7 mm. modelo español cuyo precio que se supone está dentro del crédito disponible, se interesará de dicho Ramo para la entrega en los parques de Ferrol ó Coruña, así como la Fábrica de procedencia y la fecha en que se podrá reconocer en aquella el expresado material por el personal que se nombre al efecto.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Inspector General de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de Capitán General del Departamento de Cartagena, número 828, de 19 de Abril último, en que interesa el restablecimiento del abono de la cantidad que, en concepto de fondo económico le corresponde percibir á la Iglesia castrense, concedida por Real orden de 18 de Febrero de 1883:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección y la Intendencia General—

ha tenido á bien disponer, como ampliación á lo resuelto en la Real orden de 20 de Octubre de 1905 (B. O. núm. 124, página 1.159), en armonía con la de 18 de Febrero de 1883, se incluyan en el estado número 2 del Reglamento de fondos económicos de oficinas, casas y dependencias fuera de los arsenales, de 30 de Julio de 1876, las *ciento veinticinco* pesetas mensuales asignadas para atenciones de la Iglesia castrense de aquel Departamento, y se satisfagan á la Junta de fondos económicos del mismo las cantidades que han dejado de abonársele durante el corriente año, con cargo al concepto «Conservación y reparación de edificios, obras civiles é hidráulicas», del capítulo 18 artículo 2.º del vigente presupuesto, cuyo abono deberá continuar sin interrupción en los meses sucesivos.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 1 691, del Capitán General de Cádiz, de 23 de Mayo último, acompañada de una comunicación del Comandante del cañonero *D. Alvaro de Bazán*, en la que, al remitir los estados de ejercicios de tiro al blanco verificados por este buque, hace algunas observaciones sobre las deficiencias de su armamento, que apoya en su informe el Jefe del ramo de Artillería del arsenal de la Carraca; vistos los antecedentes que existen sobre este asunto, de los cuales resulta que tanto este buque como su similar el *Marqués de la Victoria*, tienen montado un artillado provisional, puesto que por Real orden de 17 de Septiembre de 1900, se dispuso el estudio de un plan de artillado para éstos buques y el de la misma clase y construcción *D.ª María de Molina*, con cañones solamente de 57 milímetros, cuya soberana disposición no pudo ser entonces cumplimentada, más que con este último cañonero, al que se han montado ocho cañones de dicho calibre, del sistema Nordenfelts reglamentario, por carecerse de este material para los demás cañoneros en la época en que se verificó su armamento, instalándosele con tal motivo los cañones que actualmente tienen dichos buques y que se consideran deficientes, dadas sus características y la importancia militar que les corresponde; conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por la Dirección del Material de este Ministerio, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que al cañonero *D. Alvaro de Bazán* y su similar *Marqués de la Victoria*, que se encuentran en idénticas circunstancias que aquél, se les reemplacen los

dos cañones de 9 cm. y 6 de 42 mm. que montan cada uno, por ocho cañones de 57 mm. Nordenfelts reglamentario.

2.º Que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se incluya la cantidad de *trescientas veintidós mil quinientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos*, á que asciende el importe de los 16 cañones citados, con sus montajes de retroceso, conos elásticos, manteletes, juegos de armas, cajas de herramientas y útiles de respeto, y dotación, actualmente reglamentaria, de municiones sin las cargas de pólvoras.

Y 3.º Que una vez que haya sido aprobado el referido crédito, se proceda á la adquisición del material expresado, con las formalidades correspondientes; debiendo tenerse presente á tal objeto la Real orden de 12 de Mayo de 1903, en la que se dispuso fuese inspeccionada por el Inspector que la Marina tiene en la fábrica de Placencia de las Armas, la construcción de 46 cañones del mencionado calibre y sistema, para el caso de que pudiera convenir su adquisición á la Marina, de los cuales han sido adquiridos 24, quedando, por consiguiente, un resto de 22 cañones disponibles en dicha fábrica.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Sr. Inspector General de Artillería.

(INGENIEROS)

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán General de Ferrol, en la que manifiesta que las calderas del cañonero *Marqués de Molins*, se hallan en las postrimerías de su último tercio de vida y ha sido necesario reducir á cinco y medio kilogramos la presión de régimen que era de nueve cuando estaban nuevas:

S. M. el Rey (q. D. g.)—conformándose con lo informado por el Centro Técnico y la Inspección General de Ingenieros—se ha servido resolver que se adquiriera con destino á dicho cañonero un juego de calderas del sistema acuo-tubular de tubos rectos y gruesos bajo las bases que propone en su informe la Inspección General de Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.  
Sr. Inspector General de Ingenieros  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

(SANIDAD)

Excmo Sr.: En vista de lo manifestado por el Comandante General de la Escuadra de Instrucción, de lo informado por la Inspección General de Sanidad que oyó el parecer de una Junta que informó acerca del «Carrito de Ambulancias» de que es autor el Médico Mayor de la Escuadra D. Luis Vidal y de lo que manifiesta la Dirección del Material;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se le indique al citado Médico Mayor la necesidad de hacer algunas reformas en el «Carrito», consistentes en procurar que tenga menor peso, que las ruedas sean más resistentes, y que los objetos de curación que contiene estén en mayor número y con mejores condiciones de estivación; que se declare reglamentario después de estas reformas para el buque insignia y que el Comandante General de la Escuadra disponga se le faciliten elementos al Médico Mayor de la misma, para la obra de reforma que tiene que emprender en el citado «Carrito de Ambulancia».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Inspector General de Sanidad.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS  
GENERALES

ACADEMIAS Y ESCUELAS.

Como resultado de la carta oficial del Capitán General de Cartagena, número 1.511, en la que cursa instancia de D.ª Antonia Vivancos Zaragoza, en solicitud de que se le dispense á su hijo Juan Navarro, huérfano del fogonero de 1.ª Salvador, el exceso de edad que tiene para poder ingresar en la Escuela de Aprendices marineros;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por no encontrarse comprendido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1903.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1906.

El Subsecretario.  
*José Ferrer.*

Sr. Subdirector de Asuntos generales.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.